

Bogotá D.C, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No: 11001 40 03 052 **2022 01154 00**

1. Sea lo primero indicar que el pasado 1º de diciembre se notificó por estado un auto dictado en el proceso en referencia, sin embargo, acorde con lo establecido en el artículo 279 del C.G.P., el mismo carece de valor y efecto, en tanto que no se encuentra firmado por el suscrito juez.

Aclarado lo anterior, se procede a adoptar la decisión correspondiente.

2. Advierte el Juzgado que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

Se allegará constancia de envío y **recibido** de la comunicación al deudor del inicio de la ejecución de pago directo **al correo electrónico** inscrito para tal fin (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015), teniendo en cuenta que de la certificación arribada (Fl.5 archivo 01anexos), se vislumbra que la entrega del mensaje se realizó a un correo distinto al señalado en el formulario de garantía mobiliaria. Obsérvese que el correo de la certificación es juancaverdolaga585@gmail.com y el del formulario de la garantía es doralyflorezpreciado@gmail.com.

Además, adecuará el correo indicado en el aviso que milita a página 10 del archivo 01anexos del expediente, el cual deberá coincidir con el registrado en el formulario de garantías mobiliarias y con el certificado expedido por la empresa de mensajería.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d56df9f067f49cad7dc84566f23471321c44bb678f364f75ebda03ee72a4d1f**

Documento generado en 12/12/2022 01:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>